



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0277 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentada por el Gerente General del “POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO” E. I. de R. Ltda., contenido en el expediente Administrativo ingresado bajo Reg. Nº 37293- 2015 de fecha 11 de mayo del 2015, documentado -conteniendo doce (12) folios, Informe Nº 065-2015-GRTC-GRA/SGTT-1c, del 13 de mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal I) del Art. 104.1º y el literal J) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo Nº2 de la Resolución Sub Gerencial Nº 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 27 de mayo del 2014 modificada por la Resolución Sub-Gerencial Nº053-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de enero del 2015 y Resolución Sub-Gerencial Nº0255-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 08 de mayo del 2015 a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autoriza la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la **EXCLUSIÓN** del profesional Biólogo MIGUEL CHAYÑA CHOQUETRAQUI, identificado con DNI Nº41908264 y la **INCLUSIÓN** del profesional Biólogo JORGE LUIS PEZO LLAZA con DNI Nº29420401 del que se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes: Título Profesional, con número de colegiatura NºC.B.P Nº4516, Certificado de Habilitación Profesional Nº3275 del 11 de mayo del 2015, vigente del Colegio Profesional de Biólogos del Perú, el que se encargara de las evaluaciones de exámenes Toxicológico y de Laboratorio del que sea verificado que ha cumplido con presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho policlínico;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro Nº 37293-2015 de fecha 11 de mayo del 2015 presentado por el Gerente General del “POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO” E. I. R. L.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial Nº0255-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 08 de mayo del 2015, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
MÉDICO Dr. Marco Antonio Chunga Paiva.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú. Colegiatura Nº 43014.	29408829	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0277 -2015-GRA/GRTC-SGTT

			Toxicológico.	
PSICÓLOGA Dora Eleana Zevillanos Garnica	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 5304	01321580	Evaluador Examen Psicológico	
Sayda Antonieta Dueñas Chevarría	Personal Administrativo	29531203	Recepción de documentación	
PSICÓLOGA Mary Luz López Rojas	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 18023	42916559	Evaluador Examen Psicológico	
BIÓLOGO Jorge Luis Pezo LLaza.	Biólogo. Col. Biólogos del Perú. Colegiatura Nº 4516.	29420401.	Evaluador Examen Toxicológico y de Laboratorio.	INCLUSION
BIÓLOGO Miguel Ángel Chayña Choquetarqui.		41908264.		EXCLUSION

ARTICULO SEGUNDO..- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

20 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JROA/DGG/dps.